CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3332369 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ANGIE KATHERINE QUINTERO RODRIGUEZ CESIONARIO: MARÍA NATALIA MALDONADO DELGADO

Entre los suscritos, **JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON**, domiciliado en la ciudad de Floridablanca, identificado con la C. de C. 91.512.274 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1724 del 05 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000214 del 08 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 000069 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANGIE KATHERINE QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con la C. de C. No. 1.095.935.022 expedida en Girón, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y **MARÍA NATALIA MALDONADO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.758.547 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 del 20 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 20 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Diseñador Web, para la elaboración, adecuación y ajustes de documentos de hipertexto, diseño de interfaces para contenidos web, creación de piezas gráficas y material de apoyo multimedia solicitados para el desarrollo de recursos educativos digitales asociadas a la modalidad virtual y distancia acordes al modelo pedagógico de la institución, así como por los lineamientos establecidos por la misma.*" **2.** Que de conformidad con la cláusula primera del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2022, fecha de aprobación de póliza y registro presupuestal. **3.** Que la contratista mediante correo oficial y de manera verbal el 10 de febrero de 2022, solicitó la cesión y/o terminación del contrato a partir del 11 de febrero de 2022, en consideración a que tomará posesión de un cargo en provisionalidad con la Contraloría General de la República, el cual le impide continuar con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que el contrato en sus cláusulas adicionales anexas, permite la posibilidad de ceder el contrato, siempre que se cumplan con los requisitos de idoneidad y perfil. **6.** Que el señor Rafael Lizcano Reyes, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución y el visto bueno de la presente acta de cesión, certifica el cumplimiento contractual hasta el 10 de febrero de 2022, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 11 de febrero de 2022. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector de Centro, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 11 de febrero de 2022, a MARÍA NATALIA MALDONADO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.758.547 de Bucaramanga, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a las cláusulas descritas en el documento anexo al contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** De conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 del 20 de enero de 2022, a favor de MARÍA NATALIA MALDONADO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.758.547 de Bucaramanga. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** LA CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 DE 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 11 de febrero de 2022. La Cesionaria iniciará el contrato a partir del 14 de febrero de 2022, siempre y cuando cumpla con los requisitos de legalización. Plazo de ejecución 10 meses 17 días, con fecha de terminación del 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 DE 2022, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 12722 de 2022, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$44.770.000
Valor bruto pagado al cedente	$0
Valor a pagar al cedente	$1.356.667
Valor a reversar	$407.000
Saldo a ejecutar por el cesionario	$43.006.333

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3332369 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ANGIE KATHERINE QUINTERO RODRIGUEZ CESIONARIO: MARÍA NATALIA MALDONADO DELGADO

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA tiene un saldo pendiente por pagar al CEDENTE de un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos mcte ($1.356.667), los cuales se verán reflejados en los archivos contables y presupuestales del SENA, una vez se haga efectivo el correspondiente pago. Un saldo a reversar por valor de cuatrocientos siete mil pesos mcte ($407.000), correspondientes a 3 días no ejecutados. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de cuarenta y tres millones seis mil trescientos treinta y tres pesos mcte ($43.006.333), correspondiente a 10 meses 17 días de plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 del 20 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 del 20 de enero de 2022, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 81421632626 de Bancolombia, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3332369 del 20 de enero de 2022, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula segunda del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca el 11 de febrero de 2022

POR EL SENA



JUAN MANUEL CASTILO CALDERO
C. de C. de 91.512.274 de Bucaramanga
Subdirector de Centro

LA CEDENTE



ANGIE KATHERINE QUINTERO RODRIGUEZ
C. de C. No. 1.095.935.022 expedida en Girón

EL CESIONARIO



MARÍA NATALIA MALDONADO DELGADO
C. de C. 1.098.758.547 de Bucaramanga



RAFAEL LIZCANO REYES
Supervisor del Contrato
V°B°.

Proyectó: Henry Quiroga CPS